



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FIDEAPECH”, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “LA AMSDE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece las bases de una política de estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en elementos tales como el incremento a la capacidad científica, tecnológica, e innovación y la formación de investigadores para resolver problemas fundamentales del país y que coadyuven a su consolidación, de igual manera establece la promoción, el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociadas a la actualización y mejoramientos de la calidad de la educación, así como la incorporación del desarrollo y la competitividad que requieren el aparato productivo nacional, promoviendo procesos que hagan posible la definición de prioridades y la asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, destacando políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.
2. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.



3. Con la finalidad de instrumentalizar lo establecido en el PECITI, CONACYT ha implementado diferentes programas, tienen entre otros objetivos, el incentivar a nivel nacional, la inversión de las empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a través del otorgamiento de estímulos complementarios, con la finalidad de generar nuevos productos, proceso y/o servicios de alto valor agregado, así como incrementar la competitividad de las empresas, la generación de empleos de calidad, la protección y comercialización del conocimiento generado mediante esquemas de propiedad intelectual, la formación e inclusión de recursos humanos de alta especialidad en las empresas, y la integración y permanencia de redes de innovación y alianzas estratégicas, entre empresas, centros de investigación e instituciones de educación superior.

DECLARACIONES

I. La "LA SECRETARIA" declara a través de su representante que:

- A. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua
- B. La Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C. El LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según el nombramiento expedido a su favor el día 26 de octubre de 2013, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 090, Folio 090, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, actualmente Secretaría de Economía de acuerdo al Decreto No. 1143/2010 XII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial No. 77 del Estado con fecha 25 de septiembre de 2010.



- D. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, C.P. 31109, en el Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. "FIDEAPECH" declara a través de su representante que:

- A. Es un Fideicomiso Público constituido mediante Contrato de fecha 13 de septiembre de 1984, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, como Fiduciaria. El cual fue modificado posteriormente mediante Convenios Modificatorios de fecha 9 de abril de 1987 y 30 de octubre de 1996, respectivamente.
- B. Tiene la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas en el Estado de Chihuahua, a través de la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL ORGANISMO INTERMEDIO", o en las Reglas de Operación que se lleguen a establecer para cada programa en particular que se establezca: a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b. Alentar y apoyar principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos y técnicos para su desarrollo (en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO); c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO; d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos, entre otros.
- C. La C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número ciento veintiún mil trescientos trece, otorgada en el Libro dos mil ciento veinticinco de fecha trece de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña Notario Público número Nueve del Distrito Federal, Escritura Pública cuyo primer testimonio obra inscrito en el folio mercantil número 1275 del Registro Público de Comercio de México Distrito Federal con fecha veintiuno de junio de dos mil doce, Poder que fue otorgado por el Delegado Fiduciario de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por instrucciones del Comité Técnico como quedó asentado en el acta de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, manifestando que las facultades que se señalan en la



Escritura Pública antes señalada no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- D. Que en sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "ORGANISMO INTERMEDIO", celebrada el día veinte de marzo del año dos mil quince, se designó a la Contador Público Mireya García Medina, en su carácter de Apoderada y Jefe del Departamento de Contabilidad como Encargada del Despacho del ORGANISMO INTERMEDIO.
- E. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en C. División del Norte No. 2504, 2° Piso, Col. Altavista, C.P. 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. LA "AMSDE" declara a través de su representante que:

- A. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 87,853, de fecha 28 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 42083, partida 22421 de fecha 13 de noviembre de 1997 en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. Tiene como objeto ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes estados de la República Mexicana, con la finalidad de intercambiar experiencias, programas y acciones encaminadas al desarrollo económico estatal, regional y nacional; ser un medio de coordinación, para en la medida de lo posible, proponer programas de trabajo conjuntos, que sean acordes con el PND y que coadyuven al desarrollo de las potencialidades regionales, entre otros.
- C. Mediante escritura pública número 112,246 otorgada ante la fe del Notario Público Número 211 de la Ciudad de México con fecha 11 de febrero del 2016, se protocolizó la reforma integral de estatutos de "LA AMSDE", actualmente se encuentra en trámite la inscripción en el Registro Público de la Ciudad de México. Estableciéndose como objeto adicional de la misma entre otros, el desarrollar estudios y en su caso, coadyuvar a la instrumentación y aplicación de programas de desarrollo del sector económico a nivel nacional, estatal o regional, así como, ser el organismo de los Secretarios de Desarrollo Económico de los Estados de la República Mexicana, para coordinar esfuerzos programas con autoridades federales, estatales o municipales; sean de la administración descentralizada o paraestatal de organismos descentralizados o empresas de participación estatal, celebrando con ellas todo tipo



de contratos o convenios y constituyéndose como un órgano de consulta y apoyo, e instancia de propuestas ante todo el sector gubernamental mexicano, en aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del sector económico.

- D. El C.P. José Antonio Gutiérrez Jardón, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 113,671 de fecha 21 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo Notario Público número 211 y del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- E. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.
- F. Señala como domicilio legal el ubicado en Ángel Urraza 428 Dpto. 1, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México.

IV. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su acuerdo respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación entre **"LA SECRETARIA"**, **"FIDEAPECH"** y **"LA AMSDE"** para descentralizar la operación de las iniciativas de políticas de fomento para aumentar la eficiencia de los programas diseñados para el fomento de la aplicación las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con todos los actores involucrados.

SEGUNDA. ORGANISMOS INTERMEDIOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA SECRETARIA"** señala como **"ORGANISMOS INTERMEDIOS"** para la administración, difusión y aplicación de **"LOS RECURSOS"**, a la siguiente Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Chihuahua, sectorizada por **"LA SECRETARIA"**.



- 1) Para la administración, difusión y aplicación de **"LOS RECURSOS"**, al **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, "FIDEAPECH"**.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS

"LA AMSDE" canalizará al organismo intermedio **"FIDEAPECH"** la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual la **"FIDEAPECH"** establecerá una cuenta específica para el ejercicio de estos recursos.

El recurso será entregado a **"FIDEAPECH"** a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto se señale, previa entrega del comprobante fiscal digital, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de los recursos económicos.

La **"AMSDE"** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte de **"FIDEAPECH"** del recibo que en derecho corresponda.

"LOS RECURSOS" que aporta la **"AMSDE"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a **"FIDEAPECH"** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su vigilancia, control, ejercicio y evaluación.

CUARTA. REGULACIÓN DEL "PROGRAMA"

El **"PROGRAMA"** se regulará a través de los Lineamientos aprobados por el CONACYT, así como la convocatoria y demás disposiciones administrativas que le resulten aplicables, operando por medio del sistema informático establecido por el CONACYT.

En consecuencia, **"LA SECRETARIA"** y **"FIDEAPECH"** se compromete a cumplir el contenido de todas las disposiciones que regulan al **"PROGRAMA"**.

QUINTA. COMPROMISOS FUTUROS

La suscripción del presente Convenio por parte de **"LA AMSDE"**, **"LA SECRETARIA"** y **"FIDEAPECH"** no implica regularización de recursos ni compromisos futuros de aportaciones subsecuentes, sino que se sujetarán a lo dispuesto específicamente en el presente Convenio.

SEXTA. ÓRGANOS COLEGIADOS



Para el desarrollo de las actividades que las partes asumen en el marco del presente Convenio, se recurrirá y apoyará la operación de un Subcomité de Evaluación Estatal en la entidad federativa cuya integración y funcionamiento están delimitados por la normatividad de cada uno de los programas que el CONACYT implemente para complementar el objetivo del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROGRAMA"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROGRAMA"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "AMSDE"

"LA AMSDE" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de **"LA SECRETARIA"** y **"FIDEAPECH"** de las obligaciones a su cargo.
- b) Requerir al **"FIDEAPECH"**, el recibo del recurso que corresponda en términos de la cláusula tercera del presente Convenio.
- c) Solicitar los informes necesarios para constatar que la aplicación de los recursos se ejerza en los términos estipulados en el presente Convenio.
- d) Asegurar que los compromisos que asuman **"LAS PARTES"** en materia de contratación con terceros o de cualquier otra naturaleza, en el marco del presente convenio, no generen responsabilidad alguna para **"LA SECRETARIA"** o **"LA AMSDE"**.
- e) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

"LA SECRETARIA", en el marco del presente Convenio, adquiere, entre otras, las siguientes obligaciones:



- a) Verificar que **"FIDEAPECH"** abra una cuenta bancaria para la administración de **"LOS RECURSOS"** que reciba por parte de **"LA AMSDE"**.
- b) Verificar que **"FIDEAPECH"** expida el recibo correspondiente por las cantidades que reciba por parte de **"LA AMSDE"**.
- c) Verificar que **"LOS RECURSOS"** que reciba **"FIDEAPECH"** sean utilizados en los términos establecidos en el presente Convenio.
- d) Realizar las actividades de difusión necesarias para fortalecer los lazos de vinculación que se han generado en el sistema de innovación de nuestro País, con la finalidad de incrementar la eficiencia en la operación del vínculo empresa - ciencia aplicada.
- e) Realizar Talleres empresariales con la finalidad de incrementar la calidad en los proyectos presentados por los empresarios a las diversas iniciativas para el fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- f) Brindar la asesoría respecto del contenido y alcance del **"PROGRAMA"** en el ámbito estatal.
- g) Divulgar los beneficios de los sistemas de innovación, de forma sectorial, regional, con la finalidad de ampliar la base de empresas orientadas a actividades de este rubro.
- h) Realizar Talleres de Difusión con la finalidad de aumentar los niveles de seguimiento, evaluación y mejora continua de las iniciativas para instrumentar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación como modelo de negocio.
- i) Instalar y presidir los Órganos Colegiados que sean necesarios para la correcta operación de las diversas iniciativas para el fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- j) Vigilar e informar que los recursos materia del presente convenio, se ejecuten en los términos del mismo.
- k) Rendir los informes correspondientes, cada que sean solicitados por **"LA AMSDE"**, respecto de los gastos erogados tanto de los recursos materia del presente convenio.
- l) Designar un enlace permanente con **"LA AMSDE"** para que le dé seguimiento a lo anterior expuesto.
- m) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.



OCTAVA. COMPROBACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

La comprobación del uso de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, se realizará a través de un informe técnico y la presentación de los estados de cuenta a **"LA AMSDE"**, cada actividad contenida en la cláusula séptima deberá estar respaldada por el sustento correspondiente. El encargado de recabar dicha información será **"FIDEAPECH"**.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**, no obstante, los entregables de las actividades realizadas deberán entregarse antes del **15 de noviembre de 2016**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, el cual deberá ser notificado con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo; en todo caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los



ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberán hacerlo constar a través de un convenio modificatorio, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del mismo, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que la **"LA SECRETARIA"** por conducto de **"FIDEAPECH"** sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **"LA AMSDE"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos de los establecidos en el presente Convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **"LA AMSDE"** notifique a la **"LA SECRETARIA"** la devolución de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que la **"LA SECRETARIA"** y **"FIDEAPECH"** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que **"LA AMSDE"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que **"LA SECRETARIA"** y **"FIDEAPECH"** llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de la dependencia o entidad que lo contrato, y por tanto, en ningún momento se considerará a **"LA AMSDE"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a la **"LA SECRETARIA"** y **"FIDEAPECH"** como intermediario, por lo que **"LA AMSDE"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o



vice la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, interpretación, rescisión, terminación, validez o cumplimiento u otra de la índole que fuere, y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

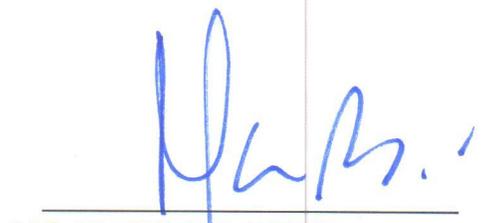
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

POR PARTE DE LA "AMSDE"



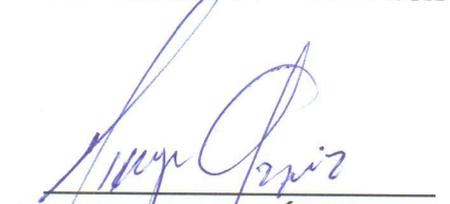
**C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
JARDÓN
PRESIDENTE**

POR PARTE DE "LA SECRETARIA"



**LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

POR PARTE DE "FIDEAPECH"



**C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA
APODERADA LEGAL**



Chihuahua
Gobierno del Estado



"TESTIGOS"

LIC. GABRIELA VALLES MORENO
ASESOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE
COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LIC. SERGIO GRAJEDA FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN LA "AMSDE" Y "LA SECRETARIA" DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016.---**
-----CONSTE-----.